



Bogotá D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00104-00
Demandantes	María Ascención Acevedo Ribera y otros
Demandado	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Providencia	Cierra incidente de desacato

1. ANTECEDENTES

La Secretaría Distrital de Salud dentro del término se manifestó frente al incidente de desacato, quien manifestó que en el término concedido había remitido la información solicitada por el Despacho para lo cual acreditó el envío a través de la empresa de correo - 72, así como la guía de trazabilidad en la cual efectivamente se demostraba la entrega de la respuesta.

Por tal motivo, se requirió a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá D. C., para que informara la ubicación de la respuesta brindada por la Secretaría Distrital de Salud.

Para lo cual allegó la respuesta remitida previamente por la Secretaría Distrital de Salud.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y que el objeto del incidente de desacato más allá que la sanción es el cumplimiento de la orden judicial y teniendo en cuenta que se ha brindado cumplimiento al requerimiento de este operador judicial cerrará el presente incidente de desacato ante la carencia actual de objeto.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Cerrar el incidente de desacato por la carencia actual de objeto en contra del señor secretario distrital de salud de Bogotá D.C., Dr. Luis Gonzalo Morales Sánchez por las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 51 del dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

ΔM